INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que obra a folios contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00135 00			
DEMANDANTE	Mayely Bolaños Rodríguez	**C.C. No.**	1.088.945.701
DEMANDADOS	Estudios e Inversiones Médicas S.A. – ESIMED S.A. Medimás EPS		
PRETENSIÓN	Contrato Realidad		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra a folios constancia de envío de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Estudios e Inversiones Médicas S.A. ESMED S.A.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora **PAOLA NDREA ORJUELA QUINTERO**, como apoderada judicial de la demandada **MEDIMÁS EPS**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.,** mediante correo certificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 y 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda, ingresará el proceso al Despacho para calificar de manera conjunto los escritos de contestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. **135** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d92657a78ad7c8f5b265365c3759829f517a085b591e5dbe639be2ddbed8595**

Documento generado en 16/09/2022 06:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica